

OUTRIGHT INTERNATIONAL

RESUMEN DE POLÍTICAS

Leyes contra la violencia de género que incluyen a las personas LGBTIQ

JUNIO DE 2026

PUNTOS CLAVE

- Los Estados tienen la obligación de prevenir, abordar y remediar la violencia de género, especialmente en el caso de las comunidades que corren mayor riesgo.
- Las leyes contra la violencia de género deben proteger a todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, y los mecanismos de aplicación deben incluir disposiciones contra la discriminación.
- Las leyes contra la violencia de género deben ser integrales, basadas en la experiencia de las sobrevivientes, interseccionales y centradas en la prevención, abordando las desigualdades estructurales, las normas sociales y el estigma que alimenta la violencia.
- Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer (LGBTIQ) sufren formas generales de violencia de género, así como daños específicos relacionados con su identidad, entre ellos las prácticas de conversión, la mutilación genital intersexual y la violencia física y sexual motivada por prejuicios.
- La legislación sobre la violencia contra las mujeres y las niñas es insuficiente para abordar algunas formas de violencia de género.
- Los Estados deben establecer mecanismos de formación y rendición de cuentas para la policía, los profesionales sanitarios y otros servicios de primera intervención, con el fin de eliminar las prácticas discriminatorias y apoyar respuestas coherentes e inclusivas a la violencia de género.

¿Qué constituye la violencia de género?

La violencia de género es cualquier tipo de violencia perpetrada contra una persona o un grupo de personas por su sexo, género, orientación sexual o identidad de género, reales o percibidos.[1]

En la práctica, esto refleja cómo las estrictas expectativas de género y los sistemas de poder patriarcales crean una presión para conformarse, lo que conduce a daños físicos, emocionales, económicos, entre otros.

La violencia de género implica actos dirigidos a personas en función de su género y de los roles estereotipados asociados a este, lo que afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas y las personas LGBTIQ de todos los géneros. Se produce tanto en la esfera pública como en la privada y puede tener lugar tanto online como presencialmente.

La violencia de género es más amplia que la «violencia contra las mujeres y las niñas», ya que abarca toda la violencia arraigada en las normas de género, las jerarquías de poder y el castigo por la no conformidad de género. Si bien las mujeres y las niñas sufren un daño desproporcionado, la violencia de género también afecta a las personas LGBTIQ de cualquier género cuyas identidades desafían las expectativas dominantes. Limitar la definición a la violencia contra las mujeres pasa por alto estas experiencias y oscurece las desigualdades estructurales que producen la violencia de género en diferentes poblaciones.

¿Cómo afecta la violencia de género a las personas LGBTIQ?

Todos los actos de violencia que se dirigen contra personas por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, reales o percibidas, son formas de violencia de género. Esto incluye todos los casos de agresión física y sexual motivados por prejuicios.

Hay dos formas de violencia de género que afectan específicamente a las personas LGBTIQ y que no suelen reflejarse en los indicadores estándar de violencia de género:

1) La mutilación genital intersexual y otras intervenciones no consentidas y médicamente innecesarias en niños y niñas intersexuales para imponer las normas de género binarias.

2) Las prácticas de conversión, cuyo objetivo es cambiar por la fuerza la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona.[2]

Al igual que otras personas, las personas LGBTIQ sufren violencia doméstica, incluso a manos de familiares, parejas íntimas y exparejas. Las leyes contra la violencia doméstica a menudo no tienen en cuenta las relaciones no heterosexuales.

> **La investigación** de Outright de 2022 **sobre las leyes de violencia doméstica en 10 países asiáticos** reveló que las leyes de la mayoría de los países eran neutras en cuanto al género, pero a menudo contenían requisitos de relación y convivencia que podían limitar el acceso a la justicia de las personas LGBTIQ sobrevivientes. En dos de los países del estudio, la India y Filipinas, las leyes de violencia doméstica solo son aplicables a las víctimas femeninas, lo que excluye a muchas personas queer, trans e intersexuales.[3]

¿Por qué son importantes las leyes inclusivas contra la violencia de género?

Algunas leyes vigentes sobre violencia de género solo garantizan el acceso a la justicia a las mujeres y niñas víctimas y supervivientes. Estas leyes corren el riesgo de excluir de la justicia a muchas personas LGBTIQ.[4]

Las leyes inclusivas contra la violencia de género son importantes porque garantizan la protección de todas las personas, independientemente de su sexo, género,

orientación sexual, identidad de género o características sexuales, abordando todo el espectro de daños causados por las rígidas normas de género y la discriminación sistémica.

Cuando las leyes reconocen las diversas realidades y experiencias de diferentes personas, como las personas LGBTIQ, las personas con discapacidad, las personas migrantes u otras que se enfrentan a múltiples formas de discriminación, se convierten en herramientas no solo para responder a la violencia, sino también para cuestionar las desigualdades, los prejuicios y las normas de género subyacentes que causan la violencia en primer lugar. Los marcos jurídicos inclusivos mejoran el acceso a la justicia, promueven la rendición de cuentas del Estado y señalan que nadie queda invisible en la lucha contra la violencia de género. Fortalecen la prevención y la resiliencia en las sociedades comprometidas con los derechos humanos para todas las personas.

> *Las personas con diversidad de SOGIESC [orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales] son objeto de violencia de género como castigo por el incumplimiento de los comportamientos y atributos de género prescritos. Como tal, la definición de género es inseparable de la experiencia de las personas con diversidad de SOGIESC.*
>
> – Outright International, comunicación a la Corte Penal Internacional sobre su documento de política sobre persecución por motivos de género, 2022[5]

¿Qué dice el derecho internacional de los derechos humanos?

Las obligaciones de los Estados de abordar la violencia de género se derivan de los tratados fundamentales de derechos humanos a nivel internacional y regional. Estos marcos establecen que la violencia de género constituye una violación de los derechos humanos y definen las obligaciones legales que los Estados deben cumplir para prevenir el daño, proteger a las sobrevivientes y abordar las desigualdades que permiten la violencia.

- **Tratados y marcos globales**

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW): la **Recomendación General n.º 35** del Comité de la CEDAW establece que la violencia de género es una forma de discriminación. Exige a los Estados que actúen con la debida diligencia para combatir los estereotipos de género discriminatorios y hacer frente a la violencia contra todas las mujeres, con una interpretación en constante evolución que incluye a las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero.[6] Sin embargo, dado que este marco se aplica únicamente a las mujeres, incluso con una concepción inclusiva de quién se considera mujer, no recoge plenamente la violencia de género que sufren las personas de diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género y características sexuales, que quedan fuera de esta categoría.

La Convención contra la Tortura: el Comité contra la Tortura hace hincapié en que la violencia sexual y de género puede constituir una forma de tortura o de trato cruel, inhumano o degradante, lo que exige la intervención de los Estados.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos exige que los gobiernos promuevan y protejan los derechos, incluido el derecho a no sufrir violencia, de todas las personas, sin discriminación.

Los **Principios de Yogyakarta** sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (2006, y actualizados como YP +10 en 2017 para abarcar también la expresión de género y las características sexuales), que ofrecen una interpretación autorizada del derecho internacional de los derechos humanos en lo que respecta a las personas con experiencias queer, exigen a los Estados que prevengan, investiguen y reparen la violencia basada en la

orientación sexual, la identidad y la expresión de género, y las características sexuales.[7]

- **Convenciones y protocolos regionales**

Convención Interamericana de Belém do Pará (América Latina): el primer tratado jurídicamente vinculante del mundo que reconoce específicamente la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, y que exige a los Estados prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Convenio de Estambul (Europa): establece las responsabilidades de los Estados en materia de prevención, protección, enjuiciamiento y coordinación de políticas.

Protocolo de Maputo (África): obliga a los Estados a proteger a las mujeres de la violencia y las prácticas nocivas, incluso mediante esfuerzos para modificar los patrones sociales y culturales.

La Resolución 275 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos insta a los Estados a promulgar leyes que prohíban y castiguen «todas las formas de violencia, incluidas aquellas dirigidas contra personas por su orientación sexual o identidades de género, ya sean reales o atribuidas».

En conjunto, estos tratados e instrumentos establecen cinco categorías de obligaciones estatales en materia de violencia de género que pueden sintetizarse de la siguiente manera: **prevenir** la violencia de género, **proteger** a las personas en situación de riesgo y a las sobrevivientes, **enjuiciar** a los autores, **proporcionar** reparación y **promover** la igualdad para abordar las causas subyacentes.

Para cumplir estas obligaciones, los Estados deben garantizar que las leyes y políticas sobre violencia de género protejan a todas las personas que han sobrevivido a la violencia, incluidas aquellas que son objeto de ataques por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

¿Cómo pueden los Estados regular y hacer cumplir leyes inclusivas contra la violencia de género?

Para regular y hacer cumplir de manera efectiva leyes inclusivas contra la violencia de género, los Estados deben establecer normas jurídicas claras que prohíban todas las formas de violencia de género, incluida la violencia basada en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales.

La aplicación de la ley requiere la derogación de las leyes discriminatorias, incluidas aquellas que penalizan las conductas consentidas entre personas del mismo sexo o la no conformidad de género, que actúan como barreras para el acceso a la justicia. Los Estados deben garantizar que los marcos nacionales sobre violencia de género tengan en cuenta el hecho de que, aunque la violencia cometida por hombres cisgénero contra las mujeres es la forma más prevalente de violencia de género, los autores y las víctimas pueden ser de cualquier género.

Deben garantizar que ningún texto de las leyes y políticas sobre violencia de género excluya, de forma intencionada o inadvertida, a las personas LGBTIQ de la protección. Los Estados también deben prestar atención a las formas particulares de violencia que afectan de manera desproporcionada a las personas LGBTIQ, como los ataques motivados por prejuicios, la mutilación genital intersexual y las prácticas coercitivas de conversión.

Los Estados deben crear **organismos de supervisión independientes** y unidades policiales especializadas, capacitadas para identificar y responder a los delitos motivados por prejuicios y de género. Los sistemas judiciales deben garantizar la igualdad de acceso a la justicia mediante procedimientos centrados en las sobrevivientes, que tengan en cuenta el trauma y sean no discriminatorios. **La colaboración con organizaciones de la sociedad civil**, incluidos los grupos feministas y LGBTIQ, a través de mecanismos formales

como consejos consultivos, órganos de supervisión comunitaria o consultas estructuradas, es esencial para garantizar una supervisión continua, la rendición de cuentas y una aplicación que responda a las necesidades de las personas sobrevivientes.

¿Cómo pueden los Estados proteger a las sobrevivientes y reconocer la interseccionalidad en las políticas sobre violencia de género?

Una prevención y respuesta eficaces a la violencia de género deben basarse en enfoques informados por las sobrevivientes e interseccionales que centren las experiencias vividas, la capacidad de acción y la dignidad de las personas más afectadas. Un marco informado por las sobrevivientes reconoce que las sobrevivientes de diversos géneros, orientaciones sexuales, capacidades y entornos socioeconómicos son expertas en sus propias vidas. Sus perspectivas deben dar forma a la legislación, las políticas y la prestación de servicios, garantizando que las medidas sean receptivas, accesibles y no discriminatorias.

Un enfoque interseccional reconoce que la violencia de género no se produce de forma aislada, sino que se ve agravada por factores como la raza, la clase social, la discapacidad, la situación migratoria y la edad. Para las personas con experiencias queer, la violencia suele estar entrelazada con el estigma, la criminalización y la exclusión sistémica. Las políticas inclusivas deben abordar las normas de género y las jerarquías de poder que alimentan la violencia no solo contra las mujeres cisgénero y heterosexuales, sino también contra las personas queer, trans e intersexuales de todos los géneros.[8]

Por lo tanto, los Estados deben apoyar las iniciativas lideradas por la comunidad, financiar las organizaciones impulsadas por las sobrevivientes y adoptar marcos de recopilación de datos que capten las formas de discriminación que se entrecruzan. Los Estados también deben garantizar el acceso no discriminatorio a los refugios y los servicios de apoyo para todas las sobrevivientes, incluidas las personas trans. La integración de un enfoque centrado en las sobrevivientes transforma a estas de receptoras pasivas en socias activas en la configuración y la implementación de políticas contra la violencia de género.

¿Cuáles son algunas de las mejores prácticas que pueden seguir los Estados?

Sudáfrica, Canadá, Australia y Santa Lucía ofrecen valiosos ejemplos de cómo los marcos nacionales pueden reconocer las diversas experiencias de las sobrevivientes. Estos países demuestran que las leyes y políticas inclusivas refuerzan la protección y el acceso a la justicia, al tiempo que contribuyen a transformar las normas sociales y las prácticas institucionales que perpetúan la desigualdad.

El Plan Estratégico Nacional de **Sudáfrica** sobre la Violencia de Género y el Femicidio (NSP-GBVF) 2020-2030 representa un importante esfuerzo normativo para abordar la violencia de género desde una perspectiva inclusiva e interseccional.[9] El Plan presenta una visión de «Una Sudáfrica libre de violencia de género dirigida contra las mujeres, los niños y las personas LGBTQIA+».[10] Reconoce explícitamente las diversas experiencias de las sobrevivientes, refiriéndose a «mujeres de todas las edades, orientaciones sexuales, identidades sexuales y de género, y grupos específicos como las mujeres trans». Hace hincapié en la acción estatal coordinada, los servicios centrados en las sobrevivientes y los mecanismos de rendición de cuentas en los sectores de la justicia, la salud y la comunidad.

El Plan de Acción Nacional de Canadá para poner fin a la violencia de género (2022) muestra un enfoque basado en las experiencias de las sobrevivientes e interseccional al reconocer explícitamente las experiencias de las comunidades 2SLGBTQI+,

las mujeres indígenas, las personas con discapacidad y las migrantes.[11] El plan se elaboró conjuntamente con las sobrevivientes, los proveedores de servicios y las organizaciones de la sociedad civil. Se compromete a ofrecer servicios centrados en las sobrevivientes que respeten la autonomía, la seguridad y la identidad cultural, al tiempo que aborda las causas profundas de la violencia de género mediante la educación, la prevención y respuestas judiciales inclusivas. Este modelo participativo e inclusivo posiciona a las sobrevivientes como socias en el diseño de políticas, en lugar de beneficiarias pasivas.[12]

> La seguridad y el bienestar de las víctimas y las sobrevivientes ocupan un lugar central en el Plan de Acción Nacional para Erradicar la Violencia de Género, en reconocimiento de que ellas son las expertas en sus propias experiencias personales, con diversos antecedentes y necesidades.
>
> – Gobierno de Canadá, *Plan de Acción Nacional* de Canadá *para Erradicar la Violencia de Género*

El Plan Nacional de Australia para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Niños 2022-2032, aunque su título se limita a «Mujeres y Niños», reconoce que el género es una construcción social, que «las poblaciones LGBTIQA+ se ven afectadas por la violencia de género» e incluye explícitamente «las experiencias y necesidades de las personas LGBTIQA+ de todos los géneros».[13] Una sección sobre la violencia de género contra personas LGBTIQA+ reconoce las causas fundamentales de la violencia de género, entre ellas «el cisgénero y heteronormatividad, y la estigmatización de los cuerpos que no se ajustan a las normas médicas y sociales», lo que lo convierte en uno de los pocos planes nacionales sobre violencia de género que Outright conoce que reconoce explícitamente que someter a las personas intersexuales a intervenciones médicas coercitivas es una forma de violencia de género.[14]

En el Caribe, la Ley de Violencia Doméstica de **Santa** Lucía de 2022[15] es la primera ley de violencia doméstica que incluye explícitamente a las personas LGBTIQ. La ley adopta una terminología de género neutro en todo su texto, definiendo «cónyuge», «conviviente», «pareja», «hijo», «demandado» y «demandante» de manera que se aplique por igual a las personas independientemente de su género, incluidas aquellas en relaciones entre personas del mismo sexo. La ley también establece la obligación legal de los funcionarios públicos, la policía y los proveedores de servicios de ofrecer protección sin discriminación por motivos de sexo, género, estado civil, orientación sexual o identidad de género.[16]

¿Qué deben hacer los Estados para promover la inclusión en las leyes sobre violencia de género?

- Derogar las leyes y políticas discriminatorias que penalizan las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo o la expresión de género, ya que estas leyes legitiman normas de género perjudiciales y propician la violencia y la discriminación, socavando las obligaciones del Estado de proteger a todos los ciudadanos.

- Asegurarse de que las leyes sobre violencia de género no incluyan formulaciones que puedan interpretarse como una exclusión de la protección a las personas queer, trans, no binarias e intersexuales.

- Garantizar que la legislación sobre violencia de género incluya lenguaje no discriminatorio que proteja el acceso a la justicia de las personas de todas las orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales.

- Prohibir los abusos médicos contra les niñes intersexuales y las prácticas de conversión coercitiva o forzada, ya que

ambas constituyen formas de violencia de género.

- Garantizar que todos los agentes del orden, incluido el personal policial, judicial y forense, reciban formación obligatoria y continua sobre la prevención y la respuesta a la violencia de género que incluya explícitamente la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, y las características sexuales.

- Invertir en iniciativas de educación y sensibilización pública que combatan la misoginia, la homofobia, la transfobia y la intersexfobia. Promover una comprensión positiva e inclusiva del género y la sexualidad desde la educación temprana en adelante.

- Garantizar una implementación centrada en las personas sobrevivientes mediante la creación de mecanismos accesibles, basados en los derechos y que tengan en cuenta el trauma, que prioricen la seguridad, la confidencialidad y la autonomía de las personas sobrevivientes, especialmente de las personas marginadas.

- Fortalecer los sistemas de rendición de cuentas y de datos mediante la recopilación y el análisis de datos desagregados sobre la violencia de género que tengan en cuenta las expresiones de las personas LGBTIQ, con el fin de orientar el desarrollo de políticas inclusivas, supervisar los avances y garantizar respuestas basadas en datos empíricos.

- Colaborar con la sociedad civil y los grupos liderados por sobrevivientes, incluidas las organizaciones feministas y LGBTIQ, en el diseño, la implementación y la evaluación de las leyes y políticas sobre violencia de género para garantizar que reflejen las necesidades del mundo real y promuevan la igualdad sistémica.

Referencias

1. Consejo de Europa, ¿Qué es la violencia de género? https://www.coe.int/en/web/gender-matters/what-is-gender-based-violence.
2. Outright International, «El uso de marcos de referencia sobre la violencia de género para erradicar las prácticas de conversión», 2024. https://outrightinternational.org/sites/default/files/2024-12/Using_Gender-Based_Violence_Frameworks_to_Eradicate_CP_LatinAmerica.pdf
3. Outright International, «*Locating LGBTQ People in Domestic Violence Laws in Asia*», *septiembre* de 2022 https://outrightinternational.org/sites/default/files/2023-03/AsiaLegalMapping2022_Revised_OutrightInternational_2.pdf, 8.
4. Neela Ghoshal, «Cómo se manifiesta la violencia de género cuando eres queer, trans o intersexual», Outright International, 25 de noviembre de 2024 https://outrightinternational.org/insights/what-gende,r-based-violence-looks-when-you-are-queer-trans-or-intersex.
5. Outright International, carta a Karim A.A. Khan QC, fiscal de la Corte Penal Internacional, 18 de marzo de 2022, https://outrightinternational.org/sites/default/files/2023-01/Gender-Persecution-Policy-Paper.pdf.
6. Comité CEDAW de las Naciones Unidas, *Recomendación general n.º 35 sobre la violencia de género contra las mujeres, que actualiza la Recomendación general n.º 19*, 2017. https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/CEDAW_C_GC_35_8267_E.pdf.
7. Los Principios de Yogyakarta, 2006 https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_en.pdf
8. Ghoshal, «Cómo se manifiesta la violencia de género».
9. República de Sudáfrica, NSP-GBVF 2020–2030.
10. LGBTQIA+ hace referencia a las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, queer, intersexuales y asexuales, así como a otras identidades a lo largo del espectro de la diversidad sexual y de género.
11. En Canadá, 2SLGBTQI+ se refiere a «personas de dos espíritus, lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, intersexuales y otras personas de diversidad sexual y de género».
12. Gobierno de Canadá, Plan de Acción Nacional de Canadá para poner fin a la violencia de género 2022. https://www.canada.ca/en/women-gender-equality/gender-based-violence/intergovernmental-collaboration/national-action-plan-end-gender-based-violence.
13. Gobierno de Australia, Plan Nacional de Australia para poner fin a la violencia contra las mujeres y los niños 2022-2032, https://www.dss.gov.au/system/files/resources/national-plan-end-violence-against-women-and-children-2022-2032.pdf
14. Ibid., 45-46. Una estrategia de EE. UU. publicada en 2022 también identifica la «mutilación de bebés y adolescentes intersexuales» como una forma de violencia de género. USAID, «Estados Unidos. Estrategia para prevenir y responder a la violencia de género a nivel mundial», actualización de 2022, https://2021-2025.state.gov/wp-content/uploads/2022/12/GBV-Global-Strategy-Report_v6-Accessible-1292022.pdf.
15. Outright International, Ley de Violencia Doméstica de Santa Lucía, 2022 https://outrightinternational.org/sites/default/files/St.%20Lucia%20DV%20Act%2C%202022%20-%20final%20enacted%20assented%20and%20gazetted%20version.pdf
16. Leah Thompson, «Santa Lucía "rompe los prejuicios" con una nueva ley contra la violencia doméstica que incluye a las personas LGBTIQ», Outright International, 15 de marzo de 2022, https://outrightinternational.org/insights/st-lucia-breaks-bias-new-lgbtiq-inclusive-domestic-violence-act.

Ilustración de portada

«El grito silencioso»: una conmovedora narración visual que representa el dolor y la lucha de las sobrevivientes de la violencia doméstica, y que destaca la urgente necesidad de apoyo y sensibilización. Por ArtFocus Studio Gerado con IA

Contacto

Outright International
+1 212 430 6054
comms@outrightinternational.org
www.outrightinternational.org